

Punto 4.6

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
ALMERÍA**

PLENO DEL CONSEJO SOCIAL

ARGUMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

El Pleno del Consejo Social acordó el 18 de junio de 2015 aprobar la inclusión de un punto (el número 5) en el artículo 14 del Reglamento. El pasado 4 de marzo se recibió comunicación del Secretario General del Consejo Andaluz de Universidades donde observaron que procedía “efectuar una revisión de la redacción propuesta ya que no se adapta al lenguaje de género al aludir sólo a la figura de Presidente cuando se podría aludir a la Presidencia o persona titular de la Presidencia”. Se propone por tanto incluir “o Presidenta” en la redacción inicial.

Artículo 14. El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo. Está integrado por todos los Consejeros y Consejeras.
2. Corresponde al Pleno conocer y pronunciarse sobre todas las funciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento y todas aquellas que le son atribuidas por la legislación vigente.
3. Asimismo, corresponde al Pleno:
 - a) Designar a sus representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad y las Fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo en la que el Consejo Social tenga representación y ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria.
 - b) Elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, así como su modificación y elevación a la autoridad correspondiente para su aprobación.
 - c) Aprobar el presupuesto anual del Consejo, que figurará en capítulo aparte dentro de los presupuestos generales de la Universidad, incluyendo los conceptos necesarios para dotar a la secretaría del Consejo de los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
 - d) Aprobar la Memoria Anual del Consejo.
 - e) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.
 - f) Crear las Comisiones que considere oportunas, fijar el número de miembros que han de integrar cada Comisión y elegir los miembros del Consejo Social que formaran parte de las mismas.
4. El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones.
5. El Pleno podrá aprobar el nombramiento de Presidente **o Presidenta** de Honor del Consejo Social. Éste tendrá una duración indefinida, carecerá de responsabilidad ejecutiva y ostentará la representación honorífica del Consejo en todos aquellos actos para los que sea requerido por el Presidente **o Presidenta**.